

Notificación de resolución

III.B.1529

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a RIOJANA DE RULETAS, S.A. cuyo último domicilio conocido era el de C/ Gran Vía, número 37 de Logroño, se hace público:

“Que por el Ministerio del Interior se ha dictado Resolución en el expediente sancionador número 17.324 incoado a RIOJANA DE RULETAS, S.A., y a la Empresa Operadora Manuel Boada Beltrán, dimanante del Acta de la Brigada Especial del Juego de fecha 22-10-87, por infracción a los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 877/1987, de 3 de Julic, que aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, cuya parte dispositiva es como sigue:

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, Resuelvo sancionar a RIOJANA DE RULETAS, S.A. y a la Empresa Operadora Manuel Boada Beltrán, con multa de Un millón quinientas mil pesetas (1.500.00 Ptas.) acordándose igualmente la suspensión durar te 3 meses de la autorización para explotar máquinas como empresa operadora al Salón Recreativo sito en c/ Gran Vía, 37 de Logroño (La Rioja), así como a cualquier otra empresa operadora en el citado local, y el Comiso y destrucción de las máquinas.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario ante el Gobierno Civil de la Provincia de su domicilio, o en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía de apremio, deparándole los perjuicios de la Ley.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este Ministerio recurso de Reposición, previo a la vía Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes y con los requisitos señalados en los artículos 52 y siguientes de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, de 27 de Diciembre de 1956.— Madrid, 24 de Octubre de 1989.— El Ministro del Interior, P. D. (O.M. 16-12-82) El Subsecretario del Interior, Santiago Varela Díaz. Firmado.”

Logroño, 20 de Diciembre de 1989.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación de resolución

III.B.1530

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Jesús Fernández Besga (Recreativos Jas) cuyo último domicilio conocido era el de C/ Huesca, número 54 de Logroño, se hace público:

“Que por el Ministerio del Interior se ha dictado Resolución en el expediente sancionador número 17.325/87 incoado a Don Jesús Fernández Besga (Recreativos Jas) y Riojana de Ruletas, S.A., dimanante del Acta de la Brigada Especial del Juego de fecha 22-10-87, por infracción a los artículos 15 y 19 y siguientes del Real Decreto 877/1987, de 3 de Julic, que aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, cuya parte dispositiva es como sigue:

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, Resuelvo sancionar a Don Jesús Fernández Besga (Recreativos Jas) y Riojana de Ruletas, S.A. con multa de Tres millones de pesetas (3.000.000 Ptas.) acordándose igualmente el Comiso y destrucción de las 4 máquinas.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario ante el Gobierno Civil de la Provincia de su domicilio, o en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía de apremio, deparándole los perjuicios de la Ley.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este Ministerio recurso de Reposición, previo a la vía Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes y con los requisitos señalados en los artículos 52 y siguientes de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, de 27 de Diciembre de 1956.— Madrid, 24 de Octubre de 1989.— El Ministro del Interior, P.D. (O.M. 16-12-82) El Subsecretario del Interior, Santiago Varela Díaz. Firmado.”

Logroño, 20 de Diciembre de 1989.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Incoación de expediente de investigación

III.B.1494

Por acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado de fecha 13 de Noviembre de 1989, dictado en ejercicio de la facultad reconocida en el artículo noveno del Decreto 1022/1964 de 15 de Abril, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 20 del Reglamento de 5-11-1964, que desarrolla la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, se anuncia la iniciación del expediente de investigación para determinar la situación posesoria dominical de la siguiente finca rústica, radicada en el término municipal de Ausejo (La Rioja).

- Parcela: 271.
- Polígono: 39.
- Linderos: Norte: Parcela 206 catastrada a nombre de Antonio Aurelio Sáenz Espinosa.— Sur: Parcela 236 a nombre de Isidro Moreno Gil.— Este: Parcela 235 catastrada a nombre de Segundo San Juan Martínez.— Oeste: Camino de Matacanal.
- Superficie: 46,60 áreas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio del Estado. Posteriormente un ejemplar de dicho Boletín se remitirá al Ayuntamiento correspondiente para su exposición al público durante un plazo de quince días. Una vez terminada la publicación de los anuncios las personas afectadas por el expediente de investigación podrán alegar por escrito en el plazo de un mes, cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Delegación de Hacienda.

Logroño, 5 de Diciembre de 1989.— El Jefe de la Sección del Patrimonio del Estado, María Jesús Mateos Ramada.— Vº Bº El Delegado de Hacienda Especial, Federico Pérez San Millán.

Notificación y requerimiento

III.B.1531

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Lorenzo Federico Garrido Gil de Muro, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño (calle Doctores Castroviejo, 7).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de un vehículo de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de vehículo que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16507815 GAR se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 19 de Diciembre de 1989.— El Jefe de la Unidad.

Administración de Hacienda de Haro

Expediente administrativo de apremio

III.B.1496

En el expediente administrativo de apremio seguido contra Vd. en esta Unidad por los débitos al Tesoro, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 14 de Febrero de 1979, disponiendo se proceda a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir la deuda tributaria, se ha realizado la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.— En Haro, a 7 de Noviembre de 1989.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio contra el deudor Don José López Ezquerro, con domicilio en calle Hermosilla número 2 de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja) y en cumplimiento de la Providencia dictada con fecha 14 de Febrero de 1979, por el Tesorero de Hacienda, del tenor literal:

“Providencia.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de la deuda y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”, y siguiendo el orden establecido para los embargos en el art. 131 de la Ley General Tributaria, tal como ha quedado redactado por la Ley 33/87 de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

Declaro embargadas las fincas rústicas propiedad del deudor que seguidamente se describen, por los descubiertos que igualmente se relacionan y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.

— Solar sito en esta Ciudad en el Arrabal de la Muela o calle del Beato Hermosilla, de 1.095,31 m2. de superficie. Inscrita al folio 83 vuelto, del tomo 874.

— Era en la Calle Beato Hermosilla de esta Ciudad, de 17 as, 40 cas. Inscrita al folio 94 del tomo 1.027.

Los débitos al Tesoro son por el concepto de cuota de beneficicos, y asciende a 107.182 pesetas de principal y recargos de apremio más 50.000 pesetas que se presuponen para gastos y costas del procedimiento, que hace un total de 157.182 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada y su Partido, a favor del Estado para garantizar el débito de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.